# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Valle Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

1782 DEL

10 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Lev 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF. la licencia de funcionamiento respectiva.



### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección Regional Valle

Dirección Regional

GOBIERNO DE COLOMBIA

1782 RESOLUCIÓN No.

DEL

10 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202260500000205832 de 20 de Septiembre de 2022 la entidad FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, identificada con NIT 805.029.669-3 a través de su representante legal SUSANA KATIA SANTIAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 60.306.149, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL ubicada en la Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

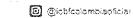
Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, identificada con 805.029.669-3, en la Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 0070 del 18 de enero de 2016.







## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Valle Dirección Regional



**GOBIERNO DE COLOMBIA** 

# RESOLUCIÓN No. 1 7 8 2 DEL 1 0 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la Resolución No. 2951 del 18 de mayo de 2022, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses, a la entidad FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, ubicada en la Diagonal 26P12 N0.103 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

 Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días 6 y 7 de octubre de 2022.

Que la entidad FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado 202260400000193691 de fecha 08 de agosto 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, por el término de dos (02) años









RESOLUCIÓN No. 1 7 8 2 DEL 1 0 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, en la sede operativa ubicada en Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

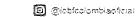
La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Intervención de Apoyo Psicosocial
4. capacidad Instalada	N/A
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, <b>Distrito de Santiago de Cali</b> , Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Diagonal 26P12 N0.103 – 14 Barrio Marroquín 1 Etapa, <b>Distrito de Santiago</b> <b>de Cali</b> , Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.







# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Valle Dirección Regional **FAMILIAR** 



1782 DEL RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada FUNDACION NUEVO COMIENZO, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 v en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días de noviembre de 2022.

10 NOV 2022

CARLOS HEMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director Regional/ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo-Abogado Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co 🔲 @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

			-

# **Guillermo Alonso Idarraga Castillo**

De: Enviado el: Para: Asunto:	Fundacion Nuevo Comienzo <fundanuevcom@yahoo.com> viernes, 11 de noviembre de 2022 6:17 p. m. Guillermo Alonso Idarraga Castillo Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL</fundanuevcom@yahoo.com>
Datos adjuntos:	RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA-FUNDACION NUEVO COMIENZO.pdf
Cordial Saludo	
Doctor Guillermo Alonso Idagarra	Castillo
De manera atenta adjunto	RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA-Fundación Nuevo Comienzo.
Cordialmente,	
Angélica Polania Zamora Coordinadora Modalidad Intervención de apoyo psic	osocial.
El viernes, 11 de noviembre de 2 <guillermo.idarraga@icbf.gov.co< td=""><td>2022, 06:09:16 p. m. GMT-5, Guillermo Alonso Idarraga Castillo &gt;&gt; escribió:</td></guillermo.idarraga@icbf.gov.co<>	2022, 06:09:16 p. m. GMT-5, Guillermo Alonso Idarraga Castillo >> escribió:
Buena noche,	
Por favor informar si renuncian a	a términos.



De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo

Enviado el: viernes, 11 de noviembre de 2022 6:04 p.m.

Para: Fundacion Nuevo Comienzo <fundanuevcom@yahoo.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA PRESTAR

EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL

Señora

SUSANA KATIA SANTIAGO

Representante Legal

**FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO** 

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2022, por parte del representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: SUSANA KATIA SANTIAGO** 

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

**De:** Fundacion Nuevo Comienzo < <a href="mailto:fundanuevcom@yahoo.com">fundanuevcom@yahoo.com</a>> **Enviado el:** viernes, 11 de noviembre de 2022 6:02 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo < Guillermo Idarraga@icbf.gov.co >

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial Saludo

Doctor	
Guillermo Alonso Idagarra Castillo	
De manera atenta se adjunta AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO firmado por la representante legal.	ELECTRÓNICA -
Cordialmente,	
Angélica Polania Zamora	
Coordinadora Modalidad	
Intervención de apoyo psicosocial.	

El viernes, 11 de noviembre de 2022, 05:53:04 p. m. GMT-5, Guillermo Alonso Idarraga Castillo <<u>guillermo.idarraga@icbf.gov.co</u>> escribió:

Señora
SUSANA KATIA SANTIAGO
Representante Legal
FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO
REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 para FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO para prestar el servicio público de bienestar familiar modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.
La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.
Cordialmente



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>



# POR LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y NUTRICIÓN DE NUESTRO FUTURO LOS NIÑ@S Y EL DESPERTAR DE NUESTRAS FAMILIAS PARA VOLVER A COMENZAR.

NIT. 805029669-3

Diag. 26 p12 No.103-14 Marroquín 1ª etapa

### **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Yo SUSANA KATIA SANTIAGO identificada con numero de cedula N. 60.306.149 de la ciudad de Cúcuta, como representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO, autorizo la notificación electrónica de la RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

SUSANA RATIO SANTINGO

SUSANA KATIA SANTIAGO C.C. # 60.306.149 Representante Legal



Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

Doctor CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA **Director ICBF Regional Valle** Ciudad

#### **Ref.: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIONES**

Yo, JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF" identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que renuncio a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Resolución No. 1778 del 10 de noviembre de 2022.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

C.C. Nro. 66.765.749















76-20000

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. RESOLUCIÓN No 1782 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022 DE 2022 por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada por vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2022, a la señora SUSANA KATIA SANTIAGO, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 15 de noviembre de 2022, por agotamiento administrativo.

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO** 

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca

